

REUNIÓN PRELIMINAR  
PARA LA CONSTITUCIÓN  
DEL ORGANISMO PARA LA  
PROSCRIPCIÓN DE LAS  
ARMAS NUCLEARES EN LA  
AMÉRICA LATINA



Distr.  
GENERAL

REOPANAL/S/INF/5  
24 de junio de 1969

MENSAJE DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, U THANT, A LA REUNIÓN PRELIMINAR PARA LA CONSTITUCIÓN DEL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN INAUGURAL DE SUS TRABAJOS, EL 24 DE JUNIO DE 1969. (Traducido al español, del texto original inglés, por la Secretaría de la Reunión Preliminar).

"Tengo el honor de enviar mis saludos y buenos deseos a las Delegaciones presentes en la Ciudad de México, en la Reunión Preliminar para la constitución del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina. Como es del conocimiento de todas las Delegaciones, las Naciones Unidas han apoyado invariablemente el deseo y los esfuerzos de los Estados de la América Latina para asegurar que su región permanezca totalmente libre de armas nucleares.

El Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina está plenamente de acuerdo con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En realidad, va más allá de dicho Tratado, ya que no sólo prohíbe la fabricación y adquisición de armas nucleares por los países de la región, sino que también prohíbe, en la zona cubierta por el Tratado, el estacionamiento, despliegue o utilización de tales armas por cualquier país del mundo.

Dos de los Estados poseedores de armas nucleares han firmado ya el Protocolo II del Tratado, dando así a conocer su intención de respetar el Estatuto de Desnuclearización de la zona. La Asamblea General, en su Resolución

2286 (XXII) del 5 de diciembre de 1967, no sólo acogió el Tratado con especial beneplácite como un acontecimiento de significación histórica, sino que pidió a todos los Estados que prestaran su plena cooperación a fin de que el Estatuto definido en el Tratado reciba observancia universal; también invitó a las Potencias que poseen armas nucleares a que firmaran y ratificaran el Protocolo II del Tratado a la mayor brevedad posible. En su Resolución 2456 B del 20 de diciembre de 1968, la Asamblea General reiteró su invitación a tales Potencias a que firmaran y ratificaran el Protocolo II a la mayor brevedad posible. Abrigo, por consiguiente, la esperanza de que se produzcan nuevas firmas y ratificaciones.

El Tratado también estimula la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, en especial para el desarrollo económico y el progreso social. Además, el Tratado prevé un sistema completo, eficaz y permanente de control para prevenir la posibilidad de cualquier violación. Este sistema de control comprende la aplicación de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como la presentación de informes, tanto periódicos como especiales, al Organismo para la Prescripción de las Armas Nucleares en la América Latina. También dispone la realización de inspecciones especiales, además de las salvaguardias de que está encargado el Organismo Internacional de Energía Atómica, en los casos de sospecha de posibles evasiones que pudieran presentarse.

Me complace saber que se ha obtenido el número requerido de ratificaciones y renunciaciones de los requisitos para la entrada en vigor del Tratado, y que el Organismo ahí previsto ya puede entrar en funciones. Es objeto de profunda satisfacción que los Representantes de los Países Ratificantes estén ahora reunidos para constituir en la Ciudad de

México el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, y para dar vida al Estatuto y a las Instituciones previstas en el Tratado, lográndose así la realización de lo que la Asamblea General llamó "los elevados principios y los nobles propósitos" del Tratado de Tlatelolco.

Hago llegar a todas las Delegaciones presentes y al Gobierno de México, el país donde el Organismo tendrá su sede, mis sinceros votos por el éxito de sus esfuerzos".

- - -